

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que los demandados LUIS ANGEL BEDOYA SÁNCHEZ y ANGIE GAVIRIA ARANGO, otorgan poder para que se asuma su representación en el presente proceso.

Cali, octubre 8 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

Radicación No. 2020-096-00
Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y los poderes otorgados por los demandados, se debe decir lo siguiente, al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020:

El demandado LUIS ANGEL BEDOYA SÁNCHEZ otorga poder a la Dra. STHEFANIA VÁSQUEZ ECHEVERRI, cuya dirección de correo electrónico señalada en el mandato, no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

La demandada ANGIE GAVIRÍA ARANGO, confiere poder a la Doctora VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, en el que se indica una dirección de correo electrónico que no coincide con la que aparece inscrita en el Registro nacional de Abogados.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

AGREGAR a los autos, la contestación de la demanda, excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía con

sus anexos, escritos a los cuales se les dará el trámite correspondiente una vez se aporte poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49d464727e9b559f7c13a98117b3183434a3665f2d542d50515a81a9a7ccafeo

Documento generado en 08/10/2020 12:09:33 p.m.